462

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 465 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	FUNDACION MANANTIAL DE VIDA NIT: 808.003.436-2 R/L: PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA C.C. 8.735.198 DE BARRANQUILLA
SUPERVISOR (ES):	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA Secretario de Desarrollo Social MARIA IDALI TAFUR SALAZAR Directora de Mujer, Familia y Población vulnerable
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con la cláusula segunda el valor del contrato se pactó por la suma de Valor Total de Contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.400.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:	2024001354 del 30 de octubre de 2024 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.400.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024001613 del 20 de diciembre de 2024 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.400.000)
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA(S):	27 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	27 de diciembre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	26 de mayo de 2025

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE**, quienes obran en calidad de supervisores del contrato en mención y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA** con Nit: 808.003.436-2 representada legalmente por PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.735.198 DE BARRANQUILLA, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 465 de 2024**, que se describe a continuación:

1. De conformidad con la cláusula tercera, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

   El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: se cancelará en pagos mensuales, según la efectiva prestación del servicio para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

   a) Acreditar que, durante el periodo correspondiente, garantizo en todo momento y a favor del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, la cobertura de cinco cupos por concepto de atención integral a NN/A, acorde con las características mínimas establecidas en el contrato (Debe aportarse registro fotográfico, autorización formal suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social, y relación detallada de las personas atendidas.)
   b) Certificación del comisario de Familia del municipio de Ricaurte Cundinamarca, de los menores remitidos y que se encuentran en la Fundación Manantial de Vida en los periodos establecidos.
   c) Debe presentar Factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales.
   d) Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor a pagar.
   e) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41

de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato, deberá acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y el personal a cargo si hubiera lugar a ello.

f) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor

Parágrafo: El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. (...)".

2. Que el contrato fue suscrito por las partes el día veinte (20) de diciembre de 2024, el Registro Presupuestal No. 2024001613 fue expedido el día veinte (20) de diciembre de 2024, la garantía única de cumplimiento N.º 25-44-101197019 anexo 0 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual N° 25-40-101052739 anexo 0, fue aprobada en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

PAGOS O DESEMBOLSOS EFECTUADOS			
Mes o fracción de mes	**Nº. de pago**	**Valor pagado ($)**	**Nº de comprobante de egreso**
27 de diciembre 2024 al 26 de enero de 2025	1	$6.500.000	2025000243
27 de enero al 26 de febrero de 2025	2	$6.500.000	2025000619
27 de febrero al 26 de marzo de 2025	3	$6.500.000	2025000903
27 de marzo al 26 de abril de 2025	4	$6.500.000	2025001191

4. De acuerdo con el resumen de pagos, el contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$36.400.000	$0
Valor adicionado (si aplica)	$0	$0

Valor ejecutado y pagado al contratista	$0	$26.000.000
Saldo no ejecutado, a reintegrar, liberar en favor del Municipio	$0	$3.900.000
Valor por pagar al contratista	$0	$6.500.000
SUMAS IGUALES	$36.400.000	$36.400.000

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA Nº.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
25-44-101197019 Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	$3.640.000	20/12/2024	20/09/2025
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$1.820.000	20/12/2024	20/05/2028
	Calidad del servicio	$3.640.000	20/12/2024	20/09/2025
25-40-101052739 responsabilidad civil extracontractual	Predios labores y operaciones	$260.000.000	20/12/2024	20/05/2025

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

a) Informe de actividades
b) Relación de NNAS expedida por la comisaria de familia
c) Certificación de cumplimiento de seguridad social y aportes a parafiscales.
d) Factura electrónica
e) Acta informe de supervisión.

7. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- ✓ Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca por todo concepto.
- ✓ Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N° 465 de 2024 suscrito entre el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca y **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA.**

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda a fin de liberar a favor del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca el saldo no ejecutado del Contrato de prestación de servicios N°465-2024 correspondiente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($ 3.900.000) M/CTE.**

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera al Municipio de Ricaurte - Cundinamarca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato de prestación de servicios N° 465 de 2024. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CUARTO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por lo tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

Proyectó: Silvia Moreno - Secretaria

Revisó y aprobó: Felix Mauricio Medina Triana
Secretario de Desarrollo Social

Revisó y aprobó: Maria Idali Tafur Salazar
Directora de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Revisó componente jurídico: Sergio Ivan Leal Medina
Contratista - Secretaria de Contratacion

Reviso y aprobó componente jurídico: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratacion